



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

D. Ricardo Mongay Lancina, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Teruel,

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril de 2016, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo:

V.- APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL CLUB VOLEIBOL TERUEL PARA LA PROMOCIÓN DEPORTIVA DEL VOLEIBOL EN LA CIUDAD DE TERUEL. EXPEDIENTE Nº 91/2016.

Dada cuenta del expediente de referencia, y visto el informe emitido por la Intervención General, del que se desprende lo siguiente:

“1. La norma fundamental aplicable al presente expediente es la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Teruel, aprobado en el Pleno de fecha 7 de marzo de 2016.

2. El convenio que nos ocupa se extiende en siete cláusulas. La cláusula primera del borrador establece el objeto del convenio, el cual la colaboración económica del Ayuntamiento de Teruel con el precitado Club para la promoción deportiva del voleibol en nuestra ciudad.

3. La vigencia temporal del Convenio se establece en la cláusula segunda, fijándose para la temporada 2015-2016.

4. La cláusula tercera dispone las obligaciones que asume el Ayuntamiento, el convenio supondrá otorgar 90.000,00 euros para el Club Voleibol Teruel, en pagos de 22.500,00 euros, los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año, siempre que la disponibilidad de la Tesorería así lo permita y en los términos y obligaciones que se deriven de la aplicación de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.

En lo que se refiere al apartado c de la cláusula tercera relativo a la reducción de tarifas por el uso de las instalaciones deportivas, no existe inconveniente al mismo, ya que la Ordenanza Fiscal municipal así lo prevé en su texto.

Respecto a las cláusulas quinta, sexta y séptima del Convenio, no existe obstáculo a las mismas por esta Intervención.

5. Existe crédito suficiente en la aplicación presupuestaria 341.489 del vigente Presupuesto general para hacer frente a la cantidad del Convenio que se pretende, la cual asciende a 90.000,00 euros.

6. Según los artículos 225 y siguientes, de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y concretamente el artículo 184 del Decreto 347/2002, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, las subvenciones podrán otorgarse mediante concurso público o directamente.

7. El Plan Estratégico de Subvenciones, en su apartado relativo a “Subvenciones nominativas”, dispone lo siguiente:



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

“Los adjudicatarios de subvenciones deberán justificar documentalmente su destino en los plazos previstos en la convocatoria o resolución de concesión, mediante documentos originales o fotocopias compulsadas. Los documentos deberán reunir los requisitos que según su naturaleza sean legalmente exigibles. En consecuencia en el plazo que se marque, deberá quedar acreditado que la actividad objeto de subvención ha sido efectivamente realizada y que el importe de la subvención se aplicó a la concreta finalidad para la que fue concedida. De no rendirse justificación de la inversión en la forma y plazo fijado, se reclamará la devolución de la cantidad entregada en concepto de subvención o ayuda municipal. De no producirse el reintegro de forma voluntaria, se exigirá el mismo por el procedimiento administrativo correspondiente.

En el caso de subvenciones cuyo pago está condicionado a la justificación, la falta de la misma conllevará la automática revocación de la concesión, previos los trámites legales previstos.

Los documentos aportados, se remitirán a la Intervención Municipal, a los efectos de prestar conformidad o reparos a los justificantes aportados. La Intervención Municipal requerirá, de entenderlo necesario para complementar la justificación, del Servicio correspondiente informe sobre el desarrollo real y efectivo de las actividades subvencionadas.

Con carácter general, para justificar la aplicación de los fondos otorgados, será necesario la remisión a la Intervención Municipal del modelo de justificación en que se haga constar la aplicación de los fondos otorgados a la finalidad para la que fueron concedidos.

A dicho modelo, se acompañará justificación detallada a través de los correspondientes documentos que acrediten el destino dado a los fondos municipales de los que resultó ser beneficiario.

Los gastos subvencionables deberán responder a la naturaleza de la actividad subvencionada, y haber sido pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, salvo disposición expresa en contrario de las bases reguladoras.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.”

El Convenio que ahora nos ocupa se ajusta a lo dispuesto en el precitado Plan, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 7 de marzo de 2016.

8. De manera previa a la adopción del acuerdo de concesión, por parte de la Intervención Municipal se solicitó a la precitada entidad la siguiente documentación, la cual ha sido presentada y se considera correcta:

- Solicitud de Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Declaración jurada de que en la Asociación no concurre ninguna de las circunstancias del artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiarios de la subvención.



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

- Presupuesto de la entidad beneficiaria para el año 2016.

9. Respecto al órgano competente, teniendo en cuenta que el gasto se extiende únicamente a una anualidad presupuestaria y figurando la misma como nominativa en el Presupuesto, se entiende que es la Junta de Gobierno Local, ya que se le atribuye la aprobación de convenios referentes a las actividades y servicios adscritos a cada una de las Áreas, cuando constituyan el desarrollo y gestión económica conforme al presupuesto municipal vigente, o cuando se refieran a varias anualidades, siempre que no impliquen en este último supuesto gasto alguno para el Ayuntamiento de Teruel.

Teniendo en cuenta lo anterior se fiscaliza favorablemente el Borrador de Convenio.”

Tras la exposición anterior, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Club Voleibol Teruel y el Excmo. Ayuntamiento de Teruel, cuya finalidad es la promoción deportiva del voleibol en la ciudad de Teruel.

Segundo.- Facultar al Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento para la firma del citado Convenio.

Tercero.- Autorizar, disponer gasto y proceder al pago, según el clausulado del Convenio, de 90.000,00 euros anuales al Club Voleibol Teruel, para la promoción deportiva del voleibol en la ciudad de Teruel durante la temporada 2015-2016, teniendo en cuenta la disponibilidad de la Tesorería Municipal y en los términos y obligaciones que se deriven de la aplicación de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público y previa presentación ante el Ayuntamiento del certificado de la Comunidad Autónoma de Aragón de no tener deuda pendiente con la Hacienda Autonómica.

Cuarto.- Dar traslado del acuerdo adoptado, al Club Voleibol Teruel, Unidad de Deportes, Tesorería y a la Intervención Municipal.”

Y para que conste, de orden y con el visto bueno del Sr. Concejal Delegado del Área de Servicios Generales, Personal y Seguridad, en el ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía Presidencia/ mediante Decreto nº 1.003/2015, de 3 de julio, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta, firmo el presente en Teruel, a 25 de abril de 2016.

Vº Bº EL CONCEJAL DELEGADO



José Fuertes Jarque





Excmo. Ayuntamiento de Teruel

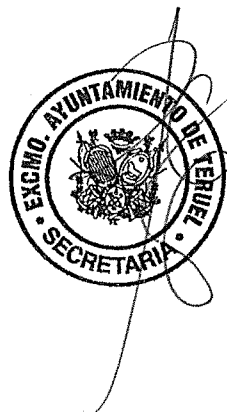
SECRETARÍA GENERAL

DECRETO: Cúmplase y ejecútase el acuerdo precedente. Lo manda y firma el Sr. Concejales Delegado del Área de Servicios Generales, Personal y Seguridad, en el ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía Presidencia mediante Decreto nº 1.003/2015, de 3 de julio, sellado con el de su cargo, en Teruel a 25 de abril de 2016.

Vº Bº EL CONCEJAL DELEGADO



José Fuertes Jarque





Excmo. Ayuntamiento de Teruel

**CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE TERUEL Y EL CLUB VOLEIBOL TERUEL.**

En Teruel, a 27 de abril de 2016

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Ayuntamiento de Teruel, representado por su Ilmo. Sra. Alcaldesa-Presidenta, Dña. Emma Buj Sánchez.

Y de otra, el Club Voleibol Teruel, representado por su Presidente, D. Carlos Emilio Ranera González.

Reconociéndose ambas partes recíprocamente plena capacidad para la formalización del presente Convenio,

EXPONEN

1.- Que el Municipio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ejercerá, en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de actividades o instalaciones culturales y deportivas. En similares términos se expresa el artículo 42.2.n) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

2.- Que el artículo 111 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, viene a disponer que las Entidades Locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración, y deberán cumplirlos a tenor de los mismos, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas, en su caso, a favor de dichas Entidades. En los mismos términos se expresa, respecto de las Administraciones Públicas en general, el artículo 4 del Texto Refundido de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

3.- Que en la actualidad el Club Voleibol Teruel goza de gran importancia en la vida deportiva local, como equipo de voleibol representante a nivel nacional y europeo de la Ciudad de Teruel.

Y considerando lo que antecede,



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

CONVIENEN

Primero.- Es objeto del presente Convenio la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Teruel y el Club Voleibol Teruel para la promoción deportiva del voleibol en nuestra ciudad.

Segundo.- El presente Convenio estará vigente para la temporada 2015/2016, finalizando en todo caso su vigencia el 31/12/2016.

Tercero.- El Excmo. Ayuntamiento de Teruel, en virtud del presente Convenio, asume el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Otorgar al Club Voleibol Teruel una subvención de 90.000,00 euros, con aplicación al presupuesto de 2016. Dicha subvención se hará efectiva mediante pagos trimestrales de 22.500,00 euros en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre siempre sujeto a la disponibilidad de la tesorería municipal y en los términos y obligaciones que se deriven de la aplicación de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.

b) Otorgar un auxilio económico indirecto consistente en:

La explotación de publicidad y el bar y/o las máquinas de venta de refrescos en el Pabellón Deportivo Los Planos.

Siempre bajo la supervisión del Servicio Municipal de Deporte, y derivando los ingresos que se obtengan de dicha explotación publicitaria o venta de refrescos a favor del Club Voleibol Teruel.

c) Los distintos equipos que forman el Club Voleibol Teruel, tendrán una reducción sobre las tarifas establecidas en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Utilización de Instalaciones Deportivas y Servicios gestionados por el Servicio Municipal de Deportes, indicada en el punto nº 9 del artículo 7º Gestión.

d) Poner a disposición del Club Voleibol Teruel las Instalaciones Deportivas y Servicios gestionados por el Servicio Municipal de Deportes al equipo de Superliga, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Utilización de Instalaciones Deportivas y Servicios Gestionados por el servicio Municipal de Deportes, tarifa séptima, fijándose una bonificación por dicho uso de un 99 %.

Cuarto.- En virtud del presente Convenio el Club Voleibol Teruel asume el cumplimiento de las siguientes obligaciones:



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

a) Utilizar correctamente las instalaciones deportivas municipales durante los partidos de competición, amistosos y sesiones de entrenamiento.

b) Abonar al Ayuntamiento de Teruel, en los plazos legales, y en su caso, las tasas por la utilización de las instalaciones deportivas municipales.

c) Aceptar que la efectividad de cualquier tipo de subvención o ayuda que le sea concedida por el Ayuntamiento de Teruel, estará siempre supeditada al cumplimiento de las obligaciones establecidas. En particular al deber de justificación que se establece como sigue:

- Al finalizar la temporada, el Club Voleibol Teruel presentará ante el Ayuntamiento de Teruel la justificación documental de la aplicación de la subvención. El plazo límite de justificación será el 31 de diciembre de 2016.

- La aportación comprometida anualmente por el Ayuntamiento de Teruel deberá constar como ingreso de la temporada 2015/2016, independientemente de que a la fecha de cierre de la contabilidad de la temporada, no se haya producido el ingreso efectivo de la totalidad o parte de la misma.

- La justificación consistirá en las cuentas que se formulen ante la asamblea de socios de la Entidad, con certificado del secretario y visto bueno del presidente respecto a la aprobación de las mismas por la asamblea. Las cuentas se presentarán con el suficiente detalle como para conocer la naturaleza y origen de los ingresos y los gastos y quedarán diligenciadas con la firma del tesorero y el presidente bajo el siguiente texto: "los documentos originales que sustentan los apuntes contables que dan origen a las presentes cuentas quedan a disposición del Ayuntamiento de Teruel para realizar cuantas comprobaciones estime oportunas".

- Dado que es intención del Ayuntamiento de Teruel continuar apoyando anualmente al Club Voleibol Teruel, si la temporada se liquidase con superávit, el Ayuntamiento podría decidir entender correctamente justificada la subvención siempre que dicho superávit quedase afectado directamente a la temporada siguiente y su aplicación fuese debidamente justificada con cargo a la misma. En este caso, tal circunstancia se recogería explícitamente en el convenio de colaboración que se firme para sucesivas temporadas.

- La falta de justificación o la justificación incorrecta o insuficiente de todo o parte de la subvención otorgada dará lugar al inicio del correspondiente expediente de reintegro, mediante la aplicación de la normativa vigente.

d) El Club Voleibol Teruel se compromete a continuar con la escuela deportiva de voleibol durante las anualidades en que esté en vigor el presente Convenio.



[Firma manuscrita]



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

e) Colaborar con el Ayuntamiento en posibles actividades a realizar en la ciudad de Teruel.

Quinto.- Corresponderán en cualquier caso al Excmo. Ayuntamiento de Teruel las potestades de interpretación, resolución de dudas, modificación y resolución del presente Convenio.

Sexto.- Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, son causas de resolución del presente Convenio, no teniendo en ninguna de ellas derecho el Club Voleibol Teruel a indemnización alguna, las siguientes:

- a) El cumplimiento del plazo de vigencia del presente Convenio.
- b) El incumplimiento por parte del Club Voleibol Teruel de cualquiera de las obligaciones a asumir por él en virtud del presente Convenio.
- c) Cuando, por razones de interés público, el Ayuntamiento de Teruel así lo estime pertinente.

Séptimo.- Las aportaciones económicas que el Excmo. Ayuntamiento de Teruel haga efectivas en virtud del presente convenio, lo serán a través de la entidad Caja de Ahorros de la Inmaculada en el número de cuenta 2086/0400/78/3300210679 de la Oficina Principal de Teruel.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firman el presente documento en ejemplar duplicado en el lugar y fecha arriba indicados.

La Alcaldesa de Teruel

Emma Buj Sánchez

El Presidente del Club Voleibol Teruel

Carlos Enrique Ranera González